



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Of. No. 0093-C-GADMCG-2017

Guamote, 02 de octubre de 2017

Licenciado
Luis Gavín García
**CONCEJAL Y PRESIDENTE COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL GADMCG**
Presente.-

De mi consideración:

Comedidamente informo a ustedes, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en Sesión ordinaria de septiembre 26 de 2017, resolvió:

Resolución Nro. 0093-C-GADMCG-2017

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAMOTE**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República y Artículos 5 y 6 de la COOTAD establece que el estado ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 229 de la Constitución de la Republica, manifiesta que son servidoras o servidores públicos las personas que en cualquier forma o título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función dignidad dentro del sector público;

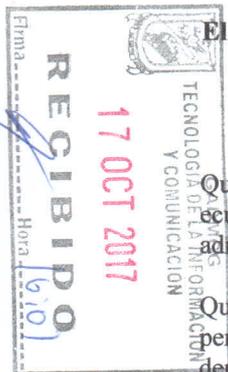
Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240, prescribe que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativas, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos y estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal: a) del Art. 57 percibe que: “es atribución del Concejo Municipal, El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...”.

Que, mediante informe favorable emitido por la Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, mediante oficio No. 098-C-GADMCG, se informó favorablemente en el sentido de que procede aprobar el Reglamento interno de uso de alcoholímetro en el Gobierno Autónomo Descentralización Municipal del cantón Guamote.

Que, el Concejo Municipal del GADMCG conoció el quinto punto del orden del día: “ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ALCOHOLÍMETRO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.”; reglamento que fue presentado para su tratamiento, Oficio No. 098-C-GADMCG de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por la Sra. Juana Sayay Concejal Alterna - Comisión de Legislación del GADMCG.

Que, el principio de legalidad consagrado en la Constitución de la República, expresamente determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE SECRETARÍA GENERAL



personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada y fundamentalmente en el informe favorable de la Comisión de Legislación, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: **Aprobar EL REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ALCOHOLÍMETRO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.**; mismo que fue presentado para su tratamiento, Oficio No. 098-C-GADMCG de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por la Sra. Juana Sayay Concejal Alternata - Comisión de Legislación del GADMCG.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Sin otro particular que comunicar, me suscribo dejando presente mis sentimientos de estima y consideración. Atentamente,

Diana Guagcha Zula SECRETARIA
**SECRETARIA DEL CONCEJO GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.**

Cc. Dr. Fausto Andrade.- **Procurador Síndico Municipal del GADMCG**

Abg. Dennys Ríos.- **Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano**

Eco. Abel Tasna.- **Director de Gestión Administrativa**

Ing. Rodrigo Lluco.- **Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Ing. Wandember Quespaz.- **Jefe de TIC**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador es un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones, por lo que toda normativa expedida por éste organismo internacional es de cumplimiento obligatorio, en este caso; el instrumento Andino (Decisión 584) en su Art. 12, “Los empleadores deberán adoptar y garantizar el cumplimiento de las medida necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores”.

El Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo, (Decreto Ejecutivo 2393) en su Art. 11, numeral 2 establece que: “Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas”, entre otras cosas: “adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad”.

Mediante acuerdo interinstitucional No. SETED-MDT-2016-001-A, de la Secretaría Técnica de Drogas y el Ministerio del Trabajo, dado y firmado en Quito el 27 de diciembre de 2016, en el que se expiden las DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONCUMO DE DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS, en su Art. 2 acerca del ámbito de aplicación establece que “El presente acuerdo establece las acciones que las empresas, instituciones e instancias públicas y privadas con diez o más trabajadores deben adoptar para el desarrollo del programa de prevención integral a uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privado”.

Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, implementar medida de control y cuidado de los bienes públicos así como también del personal que forma parte de la institución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; y por los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos y estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.

Que, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización CCOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financiera.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 79 de su Reglamento, es necesario regular la administración de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, mediante la elaboración de un reglamento interno, que permita armonizar la relación laboral con sus servidores y servidoras, con el propósito de alcanzar bienestar y prosperidad en la institución.

Que, es necesario disponer de un reglamento preventivo que, acorde con el ordenamiento jurídico vigente, precautele la seguridad laboral del talento humano en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.

Que, de conformidad al literal g) del Art. 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público, son causales de destitución entre otras, "...asistir al trabajo bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas...".





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización CCOTAD,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ALCOHOLÍMETRO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Art. 1.- Establecer el protocolo que deberán observar de manera obligatoria los servidores públicos encargados de control del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en el uso de los dispositivos que permitan efectuar las pruebas de alcoholemia sobre los servidores públicos municipales que se presume se presenten bajos efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, a su lugar de trabajo los mismos que constituirán medios de prueba en el juzgamiento de las infracciones disciplinarias.

Art. 2.- El presente Reglamento es de obligatoria aplicación y observancia para todos los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote. No se podrá argumentar falta de socialización, falta de consentimiento o desconocimiento al mismo como excusa para su inobservancia.

Art. 3.- Los Servidores Públicos municipales encargados de control del personal Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, cuando presuman que un servidor municipal se presente a su lugar de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, realizaran de inmediato el examen de alcoholemia conforme al siguiente protocolo:

1. Solicitaran al servidor público municipal sobre el cual se presume el estado de embriaguez o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, someterse inmediatamente al examen de alcoholemia.
2. Informaran al servidor municipal que la simple negativa para practicarse el examen de alcoholemia, será considerado como presunción de encontrarse bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Para determinar la negativa de someterse al examen de alcoholemia, bastará el testimonio del servidor público encargado del control de personal.
3. El servidor municipal soplará en la boquilla del alcoholímetro mientras mantiene una presión de aire adecuada.
4. Al finalizar, si el resultado demuestra que el servidor municipal se encuentra bajo efectos de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, se levantará el respectivo informe.
5. En caso de que el resultado demuestre que el servidor municipal no se encuentra bajo los efectos de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas se dispondrá que continúe con sus actividades.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



6. Sin perjuicio de los resultados obtenidos, el procedimiento de ser posible será filmado en su totalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

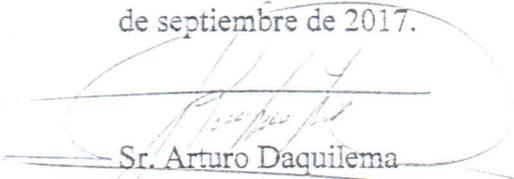
PRIMERA.- Notificar con el contenido del presente reglamento a la Unidad Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo, TIC's y Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.

SEGUNDA.- aprobado el presente reglamento, el GADMCG, a través de la Unidad de Tecnologías (TIC's) subirá a la página web municipal este documento para que todos los servidores públicos puedan conocer las disposiciones constantes en él. Una vez publicado en la página web municipal y en un lugar visible dentro de las instalaciones del GADMCG, el presente reglamento, se entenderá socializado a todos los servidores públicos.

Tercera.- Para efecto de aplicación del presente reglamento, se considerarán servidores públicos encargados del control del personal, a más de quienes laboren en la Unidad Administrativa de Talento Humano a todos los líderes de las dependencias municipales.

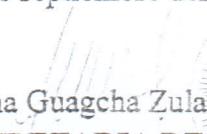
El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guamote, a los 26 días del mes de septiembre de 2017.


Sr. Arturo Daquilema
VICEALCALDE DEL GADMCG


Diana Guagcha Zula
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG

CERTIFICO: Que el presente REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ALCOHOLÍMETRO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesión ordinaria del 26 de septiembre del año dos mil diecisiete.


Diana Guagcha Zula
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que el presente REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ALCOHOLÍMETRO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- CÚMPLASE.-

Guamote, 29 de septiembre de 2017.

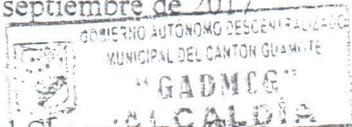
Diana Guagcha Zula
SECRETARÍA DE CONCEJO
DEL GADMCG

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado el "REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ALCOHOLÍMETRO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE", la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Guamote, 29 de septiembre de 2017

Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMCG- GUAMOTE



SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó el Reglamento que antecede el Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en la fecha señalada. Lo Certifico.-

Diana Guagcha Zula
SECRETARÍA DE CONCEJO
DEL GADMCG

